EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE

en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 1737 y 2209 de 1998, así como por el decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución.

Que, mediante el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que el Secretario General, en atención a la solicitud de insuficiencia de personal presentada por el secretario general, realizó la verificación de la planta de personal de la entidad territorial Municipio de Guateque, así como del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y se constató que no existe personal

disponible con el perfil de FORMACIÓN ACADEMICA: Aprobación de mínimo 6 semestres en Comunicación Social – Periodismo y EXPERIENCIA: Acreditar no menos de 6 meses en comunicaciones para entidades.para adelantar las actividades.

1. Apoyar la articulación y coordinación permanente con el equipo de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Guateque, mediante la realización de reuniones periódicas orientadas a la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias comunicativas institucionales.
2. Apoyar la administración, actualización y gestión responsable y oportuna de las redes sociales oficiales de la Alcaldía Municipal de Guateque (Facebook, Instagram, YouTube, X y TikTok), conforme a los lineamientos institucionales y de comunicación pública.
3. Brindar apoyo como enlace institucional entre el Municipio de Guateque y los diferentes medios de comunicación locales, regionales y nacionales, tanto públicos como privados, para la difusión de información oficial y de interés general.
4. Apoyar, acompañar y realizar el cubrimiento audiovisual y fotográfico de los eventos, actividades y jornadas programadas por la Administración Municipal, en los ámbitos local, regional, departamental y nacional.
5. Apoyar la creación, diseño y producción de piezas audiovisuales y gráficas destinadas a comunicados de prensa, boletines, carteleras, campañas informativas y demás contenidos requeridos por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.
6. Brindar apoyo en la grabación, edición, producción y difusión del programa radial informativo de la Alcaldía Municipal de Guateque, conforme a la estrategia de comunicaciones institucional.
7. Apoyar la recepción, elaboración, consolidación y respuesta oportuna de la información remitida por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales y a los procesos de rendición de cuentas permanente a la comunidad.
8. Apoyar la generación de contenidos informativos y el registro audiovisual y fotográfico para el área de Comunicaciones, el boletín institucional y otros medios oficiales, coadyuvando en la difusión de información y noticias relevantes de la Administración Municipal y del Municipio de Guateque.
9. Custodiar y responder por los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando su adecuada organización, conservación y entrega a la dependencia correspondiente.
10. Atender de manera oportuna las instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato, orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Prestar apoyo logístico y administrativo en el desarrollo de actividades institucionales, reuniones y jornadas adelantadas por la Secretaría General del Municipio de Guateque, cuando así se requiera.
12. Acreditar y estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

Resultando necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de dar cumplimiento al objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATEQUE, BOYACÁ, EN EL DESARROLLO Y ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES LOCALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES, ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO DE LA COMUNIDAD A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO GENERADA POR LA ENTIDAD.

Que en mérito de lo expuesto,

CERTIFICA

Que existe insuficiencia de personal con el perfil de FORMACIÓN ACADEMICA: Aprobación de mínimo 6 semestres en Comunicación Social – Periodismo y EXPERIENCIA: Acreditar no menos de 6 meses en comunicaciones para entidades.para adelantar las actividades para el desarrollo del objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATEQUE, BOYACÁ, EN EL DESARROLLO Y ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIONES LOCALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES, ORIENTADOS A GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO DE LA COMUNIDAD A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO GENERADA POR LA ENTIDAD.

En virtud de lo anterior se necesario contratar a la mayor brevedad posible los servicios requeridos bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Articulo 2 numeral 4, literal h y Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes para que sean prestados en la dependencia que los requiere.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA
Secretario General